

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS 20261030008802

7200
CE7214

XXX 12 de Marzo de 2026

Señor(a)
TILCIA GUERRERO
XXX
Teléfono XXX
Correo Electrónico
XXX

Referencia: Notificación por aviso
Radicado número 29688273 de 14 de Febrero de 2026
Número de cuenta XXX

| | |
|--|--|
|  | FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES. |
| NÚMERO USUARIO: | XXX |
| PETENTE: | TILCIA GUERRERO |
| TIPO DE RESPUESTA: | General () Acto <input checked="" type="checkbox"/> |
| RADICADO ENTRADA / FECHA: | 29688273 14/02/2026 |
| RADICADO DE SALIDA / FECHA: | 20261030008802 12/03/2026 |
| Fecha de fijación: | 21/04/2026 |
| Fecha de desfijación: | 27/04/2026 |
| <small>Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el auto con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."</small> | |

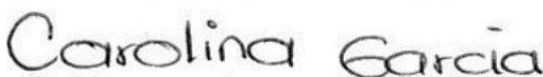
CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 29688273
Fecha del acto que se notifica: 02/03/2026

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Omaira Carolina Garcia Ortiz
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 1

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

| | | | |
|---------------------------|--|--------------------|------------|
| Proceso N°: | 29688273 | Fecha de creación: | 14/02/2026 |
| Número de cuenta: | XXX | Meses reclamados: | 2 |
| Peticionario: | TILCIA GUERRERO | | |
| Dirección: | XXX | | |
| Teléfono: | XXX | | |
| Municipio: | XXX | Departamento: | XXX |
| Fecha respuesta: | 02/03/2026 | | |
| Causa del reclamo: | Cobros por promedio | | |
| Detalle de lo solicitado: | <p>La señora Tilcia Guerrero identificada con cédula número 37370548 teléfono de contacto XXX, en calidad de propietaria, presenta inconformidad por el consumo de 429 kilovatios facturados en el periodo del 13 de septiembre al 13 de noviembre de 2025, solicita revisión medidor sin registro.</p> | | |
| Decisión: | <p>Apreciada señora Tilcia Guerrero:</p> <p>Le saludamos y agradecemos en primera medida la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, para que a partir de ellas logremos diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas.</p> <p>Teniendo en cuenta que su solicitud identificada en el asunto se refiere a la inconformidad por cobro promedio, daremos respuesta en los siguientes términos:</p> <p>Le informamos que, una vez analizada su reclamación y verificado nuestro sistema comercial, se evidencia que el consumo de 429 kilovatios, facturados en el periodo del 13 de septiembre al 13 de noviembre de 2025, se generó como cobro promedio, debido a imposibilidad para la toma de lectura, ya que el medidor no registraba consumo. Esto, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 146 de la Ley 142 de 1994 y la Cláusula 32A, numeral 4 literal b del Contrato de Prestación de Servicios con Condiciones Uniformes.</p> <p>Asimismo, se generó la inspección técnica número 33153041 el día 24 de enero de 2025, donde se ubicó la dirección y se encontró el medidor en estrategia rural, el cual se hallaba destruido. Se habló con el usuario, quien autorizó el cambio. Se instaló un nuevo medidor, se selló y se dejó el servicio normalizado.</p> | | |

Visto lo anterior, y teniendo en cuenta que el usuario cuenta con servicio de energía, no se accede a su reclamación y se confirma el consumo de 429 kilovatios facturados en el periodo del 13 de septiembre al 13 de noviembre de 2025.

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable, contenido principalmente en la Ley 142 de 1994, las Resoluciones CREG, el Contrato de Servicios Públicos con Condiciones Uniformes y las disposiciones normativas internas asociadas a competencias, procedimientos y procesos.

Ha sido un verdadero gusto atenderle.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 0

Resuelto por:



YURIDIA ORTEGA SERRANO
AGENTE DE SERVICIO